JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Radicación No. 2020-0007-00 Providencia nro.

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 01 del 2020. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0079 Radicación nro. 2020-0007-00

Cali, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias

ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada,

conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme

a la ley.

NOTIFIQUESE ¥ CUMPLASE

EL Juez

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

Impugnación

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. $\underline{0007}$ de hoy se notifica a las partes el auto

anterior.

Fecha: **26-01-2021**

Secretario